206

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00299
DEMANDANTE: HIPÓLITO CANO CASTILLO
DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por el apoderado de la actora, en su escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

Previo a tomar la decisión respectiva se requiere al apoderado para que acredite el fallecimiento del demandante, seño Hipólito Cano Castillo como quiera que si bien es cierto en el escrito anuncia el acta de defunción, no la adjuntó, así mismo indique el nombre de la cónyuge y los herederos y allegue al plenario el poder que le otorgan los nuevos sucesores procesales del señor Hipólito Cano Castillo (q.e.p.d.), sus direcciones de notificación y las respectivas documentales que los acrediten como tales. (Artículo 68 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

BOSC